



madrid
+salud

**Subdirección General de Salud Pública
Gerencia de Madrid Salud**

Informe técnico

Número: InfSAM 32.2020

Informe:

Medidas Preventivas COVID19 tours turísticos

11/09/2020

INFORME
FECHA: 11/09/2020

Número	
InfSAM 32.2020	
Asunto:	
Medidas Preventivas COVID19 tours turísticos	

La actual situación de nueva normalidad, ha venido a delimitar los riesgos de las diferentes actuaciones de los distintos sectores económicos. En este sentido, las actividades turísticas que se realizan tanto en espacios urbanos como en espacios naturales también deben establecer medidas de protección para evitar contagios de COVID19.

Así, en la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID - 19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, en su punto 58, establece las Medidas y condiciones para el desarrollo de determinadas actividades y turismo en espacios naturales, que quedan establecidas en:

1. Podrán realizarse actividades de uso público en todos los espacios naturales protegidos de conformidad con lo que dispongan sus respectivos instrumentos de planificación y en la presente Orden.

La dirección general competente en materia de espacios naturales protegidos, en su caso con la colaboración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, podrá adoptar medidas restrictivas en el acceso a los espacios naturales protegidos, cuando se considere que puede existir riesgo de formación de aglomeraciones.

Dichas medidas incluirán, entre otras, el control del aforo de los aparcamientos, de las zonas de descanso, así como de las sendas y puntos de acceso, además del reforzamiento de la vigilancia en materia de protección del medio natural.

El uso de las áreas recreativas de los montes (merenderos, fuentes, instalaciones de uso común en Montes) se mantendrán clausuradas, no así sus áreas anexas de estacionamiento, salvo que el titular público de las áreas recreativas de la Comunidad de Madrid o los Ayuntamientos correspondientes garanticen un aforo máximo del setenta y cinco por ciento y la desinfección de las instalaciones.

Los visitantes de los espacios naturales protegidos deberán procurar la circulación por su derecha en su tránsito por caminos y pasarelas con el objeto de mantener la distancia de seguridad interpersonal y un tránsito fluido.

2. Podrán realizarse actividades de turismo activo y de naturaleza, organizadas por empresas habilitadas como empresas de turismo activo, debiendo establecerse las medidas necesarias para procurar la distancia de seguridad interpersonal durante el desarrollo de la actividad o, en su defecto, para la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.

3. La administración ambiental, en la autorización de la actividad, podrá adoptar medidas adicionales para asegurar que se garantice la seguridad de los usuarios.

4. Podrá realizarse la actividad de guía turístico, para **grupos de hasta un máximo de veinticinco personas**, debiendo establecerse las medidas necesarias para procurar la **distancia de seguridad interpersonal** durante el desarrollo de la actividad o, en su defecto, **medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla**.

5. En cualquier caso, deberán respetarse las condiciones en que deba desarrollarse la actividad de visita a monumentos y otros equipamientos culturales y **se procurará evitar el tránsito por zonas o lugares susceptibles de generar aglomeraciones**.

6. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en las instalaciones se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.

A su vez, el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha elaborado un documento **Guías de turismo: Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2**, que de manera sintetizada establece que:

1. En toda actividad turística deberá establecerse un Plan de Contingencia que identifique y evalúe los riesgos (lugares a visitar, posibles aglomeraciones...) proponiendo alternativas para la minimización de riesgos.
2. Información y formación sobre medidas higiénicas de responsables/guías de las actividades turísticas.
3. Organizar visitas con un número máximo de personas (establecida en 25 por Orden 668/2020)
4. Elaborar recorridos de sentido único para evitar cruces de grupos, evitando zonas susceptibles de concentrar aglomeraciones, así como espacios reducidos y con aforos limitados. Recorridos a pie por espacios abiertos y amplios.
5. Evitar aglomeraciones, en su caso, realizando accesos a las visitas de forma escalonada.
6. Evitar saludos con contacto físico
7. Utilización de mascarilla y obligación de su uso a clientes, con las indicaciones y excepciones establecidas en la Orden 668/2020.
8. Evitar el reparto de material impreso tales como mapas, folletos, etc. Si no es posible, éstos deben encontrarse plastificados, y ser de fácil limpieza y desinfección o de un solo uso.
9. Instar y realizar una higiene frecuente de manos y de objetos de uso personal.

10. Gestión adecuada de residuos en papelera o contenedores habilitadas al efecto.
11. Evitar compartir equipos y dispositivos. En caso de tener que hacerlo, utilizar medios de protección adecuados (fundas de plástico micrófonos...)
12. Desinfección de material y equipos compartidos, en su caso.
13. Evitar el uso de dinero efectivo y priorizar el uso de tarjeta u otros medios electrónicos.
14. Posición fija de clientes en vehículos.
15. Desinfección de vehículos tras cada uso.
16. Informar a clientes acerca de medidas de protección

Documentación adicional:

Guías de turismo: Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2
https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/GuiasSectorTurismo/Guias_de_turismo.pdf

Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/06/20/BOCM-20200620-11.PDF

Orden 668/2020 consolidada a 11 de agosto

http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf?opcion=VerHtml&nmnorma=11297#no-back-button

DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL
SUBDIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA